104

Bucaramanga,

04 JUN 2026

Señores
FEDERACION DE GANADEROS DE SANTANDER Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA (FEDEGASAN)
Nit 890200366-8
R/L: DIEGO LUIS SANDOVAL GONZALEZ
C.C. No. 91239646
Dirección: Vía Girón Carrera 10 # 56 - 40 Oficina 302 Kilometro 6
e-mail: fedegasanfgan@gmail.com
Teléfono: 3502658294 - 3125832630

REF: Carta de Comunicación de Aceptación de la Oferta del Proceso de Mínima Cuantía No. **SDS-MC-005-2026**, cuyo Objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LOS DOS CICLOS DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA PARA EL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER.**"

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle, que el Municipio de Bucaramanga (Santander) – Secretaría de Desarrollo Social, ha **ACEPTADO** la propuesta por usted presentada el día 28 de mayo de 2026

Para su ejecución deberá cumplir las condiciones señaladas en el Estudio del Sector, Estudios Previos e Invitación Pública dentro del proceso **SDS-MC-005-2026**, y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

1. OBJETO

El Municipio de Bucaramanga (Santander), requiere contratar lo siguiente: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LOS DOS CICLOS DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA PARA EL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER**"

1.1. ALCANCE Y OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

ASPECTOS TÉCNICOS:

Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripción de ítems, comprenden todas las actividades que integran el objeto del presente proceso, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el contratista.

1. Primer ciclo de vacunación

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
SERVICIOS DE VACUNACIÓN BOVINOS	Servicio de vacunacion contra la fiebre aftosa para bovinos a todo costo durante el ciclo I (incluye biológico)	2377

2. Segundo ciclo de vacunación

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
SERVICIOS DE VACUNACION BOVINOS	Servicio de vacunación contra la fiebre aftosa para bovinos a todo costo durante el ciclo II (incluye biológico)	2377

NOTA: NOTA: El biológico contra Brucelosis Bovina será suministrado de manera gratuita por la organización ejecutora –OEGA- autorizada para Bucaramanga (FEDEGASAN, según resolución 06630 del 15 de abril de 2026), y su aplicación no genera costo en predios con cincuenta (50) o menos bovinos.

Para la prestación del servicio requerido es necesario que FEDEGASAN cuente con la estructura de personal suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y tiempos establecidos en el objeto contractual, sin alterar el presupuesto establecido durante el plazo del Contrato
En este sentido, se describen a continuación los roles mínimos y cantidad de personas con las que debe contar FEDEGASAN para la ejecución de las actividades objeto del contrato

CARGO DESEMPEÑADO	Coordinador y auditor de campo
PROFESIÓN	Un (1) Médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista con tarjeta profesional vigente
CARGA DE TRABAJO	

- Elaborar el cronograma de vacunación de manera conjunta con el supervisor del contrato y realizar la divulgación del mismo con la debida anterioridad ejecutando y supervisando la distribución de las notificaciones a los propietarios de ganado predio a predio o veredal masiva de acuerdo a la planificación establecida, indicando fecha y hora de la vacunación. Este cronograma deberá darlo a conocer a las JAC y funcionarios de la alcaldía.
- Vacunar el 100 % de los bovinos y bufalinosexistentes en el area geográfica asignada bajo su responsabilidad
- Coordinar con el contratista, todo el material logístico necesario para la ejecución de la campaña de vacunación
- Supervisar el cumplimiento de las rutas de vacunación realizadas por el vacunador.
- Supervisar que todos los predios de las diferentes veredas del municipio sean visitados al 100% y los animales inmunizados y que para el ciclo correspondiente tengan soporte de vista Registro Único de Vacunación (RUV) o acta de predio no vacunado (APNV).
- Ejecutar el ciclo de vacunación.
- Verificar que la cantidad de vacuna requerida en el plan sea similar o igual a la población bovina registrada en el municipio
- Verificar el total de dosis, marca, serie y fecha de vencimiento de la misma.

- Realizar control y supervisión al manejo exacto (sin rindes o sobrantes) del biológico por parte de los vacunadores, verificando que haya coherencia entre la vacuna entregada, la dosis aplicada y las dosis en cava.
- Controlar la cadena de frío y las condiciones de almacenamiento del biológico, así como la disponibilidad de cajas térmicas y hielo en cantidad proporcional, de dos tercios de hielo y uno de vacuna para las brigadas de vacunación.
- Asegurar la disponibilidad de equipos de vacunación, su funcionalidad y su esterilización adecuada.
- Controlar a las brigadas de vacunación, verificando la aplicación de la dosis exacta, lugar correcto y técnica de aplicación de la vacuna.
- Entregar las copias del documento de Vacunación a la Alcaldia e ICA
- Realizar controles de desperdicio de la Cepa 19.
- Brindar informes diarios de programación y vacunación al profesional de la Alcaldia todos los días por vacunador especificando cantidad de predios y bovinos vacunados antes de las 8:00 a.m.
- Comunicar al Veterinario Responsable de la Oficina Local del ICA, los casos de propietarios renuentes a la vacunación.
- Informar de manera escrita, todas las irregularidades al supervisor del contrato y/o ante la autoridad competente.
- Organizar reuniones de actualización con los vacunadores y fiscalizadores en el área de sus funciones respectivas.
- Suspender la vacunación ante cualquier irregularidad detectada, procediendo a la elaboración del acta correspondiente, e informar la situación al supervisor.
- Cumplir con la normatividad vigente respecto a la ejecución y trámites de vacunación para fiebre aftosa emitida por el ICA.
- Atender reacciones post vacunales o emergencias médicas presentadas en el desarrollo de la vacunación.
- Manejar responsable, eficiente y prudente de la información recopilada durante la vacunación (confidencialidad).

% DEDICACIÓN	100%
EXPERIENCIA GENERAL	Un año de experiencia profesional
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Haber realizado como mínimo dos ciclos de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina

CARGO DESEMPEÑADO	Cuatro (04) Vacunadores
PROFESIÓN	cuatro (04) Técnicos o tecnólogos agropecuarios o afines.
CARGA DE TRABAJO	

104

- Vacunar el 100 % de los bovinos y bufalinos existentes en el área geográfica asignada bajo su responsabilidad.
- Disponer de las dosis necesarias de vacuna de acuerdo al avance de su trabajo, previa presentación de informes y rendición de las dosis utilizadas con anterioridad.
- Controlar la cadena de frío (3 - 7 °C) y las condiciones de almacenamiento y transporte, así como la disponibilidad de cajas térmicas y hielo en cantidad suficiente hasta la aplicación del biológico.
- Manejo responsable, eficiente y prudente de la información recopilada durante la vacunación (confidencialidad).
- Cumplir con las rutas de vacunación asignadas por el Programador o encargado de la zona.
- Aplicar solamente las vacunas previstas: Fiebre Aftosa y Brucelosis bovina.
- Devolver los frascos vacíos o con sobrantes a los proyectos locales.
- Conocer el uso y las características de los elementos de protección personal y usarlos correctamente.
- Verificar la disponibilidad de equipos de vacunación, la funcionalidad, higiene y cantidad necesarias de jeringas y agujas a ser utilizadas.
- Registrar por grupo etario y por marcas la totalidad del ganado vacunado.
- No vacunar especies animales NO autorizadas (solamente Bovinos y Bufalinos).
- Diligenciar el RUV (registro único de vacunación) y APNV (acta de predio no vacunado) utilizando el dispositivo móvil de captura En casos donde no sea posible utilizar dicho dispositivo y se requiera el uso de papelería, diligenciar los registros con letras y números legibles, con esfero de tinta negra.
- Informar al Veterinario Coordinador de Campo las irregularidades detectadas durante la vacunación.
- Cumplir con una adecuada presentación personal, ser puntual y atender apropiadamente al ganadero.
- Dar buen trato a los animales a vacunar.
- Acatar las disposiciones de Fedegan – ICA- Alcaldía de Bucaramanga. Cabe aclarar que los vacunadores en ningún momento están autorizados para manipular, enlazar o sujetar ningún animal, la función es la de vacunar. Ya que cualquier manipulación de los animales es bajo la responsabilidad del vacunador.

% DEDICACIÓN	100%
EXPERIENCIA GENERAL	Un año de experiencia ejerciendo como técnicos o tecnólogos
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Haber realizado como mínimo dos ciclos de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina en el Municipio de Bucaramanga en los dos ciclos de vacunación establecidos por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA para el año 2025, cumpliendo las siguientes obligaciones específicas:

1. Visitar los predios rurales del municipio de Bucaramanga previamente concertados con la supervisión que cuenten con población bovina con población Bovina en las fechas establecidas por el ICA para el primer y segundo ciclo de vacunación del año 2026. Si el predio se encuentra solo, se reprogramará hasta una visita más.
2. Suministrar el Biológico contra Fiebre Aftosa y realizar el servicio de vacunación durante los ciclos establecidos.
3. Aplicar el biológico Brucelosis Bovina que suministra el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, adquiriéndolo a través de la organización ejecutora–OEGA- autorizada para Bucaramanga (Fedegasan según resolución 06630 del 15 de abril de 2026), garantizando su cadena de frio.
4. Abstenerse de realizar cobros a los ganaderos o productores por concepto de vacunas ni por su aplicación contra la fiebre aftosa, en predios bovinos que cuenten con cincuenta (50) o menos animales.
5. Asimismo, el biológico contra la brucelosis bovina (cepa 19) será suministrado de manera gratuita por la Organización Ejecutora Ganadera Autorizada (OEGA) correspondiente a Bucaramanga, y su aplicación no generará ningún costo en predios con hasta cincuenta (50) bovinos.
6. Contar con un profesional en medicina veterinaria y/o medicina veterinaria zootecnia con matrícula profesional vigente, quien será el coordinador o auditor de campo del proceso de vacunación y asistirá a los vacunadores en caso de cualquier emergencia veterinaria que se pueda presentar.
7. Entregar un informe en Excel que contenga: Nombre del propietario – nombre del predio - vereda - animales vacunados por grupo etario y animales no vacunados, área del predio, área para la ganadería bovina, además diligenciar el formato de Registro de entregas Programa Apoyo al Campo con código F-PDC-6100-238,37-145. El informe deberá ser aprobado por el supervisor. (Diligenciadas por tipo de biológico y por día en que se realizó la vacunación) además, del registro fotográfico.
8. Notificar al ICA sobre el contrato existente entre la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga y él, en un término máximo 15 días hábiles antes de iniciar el segundo ciclo de vacunación, a fin de informar, que prestará para el Municipio de Bucaramanga la asistencia técnica y la vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina.
9. Aplicar hasta dos mil trescientas setenta y siete (2.377) unidades de vacuna contra la Fiebre Aftosa y hasta ciento cincuenta (150) unidades de vacuna contra la Brucelosis Bovina teniendo en cuenta que esta última es la que subsidia el ICA y solo se aplica a las terneras entre 3 a 9 meses, en los predios que tengan igual o menor a cincuenta (50) animales y previamente concertados con el municipio
10. El contratista solo podrá cobrar a cargo del municipio los servicios de vacunación que preste en predios de 50 o menos animales; aquellos biológicos que se apliquen en predios mayores a 50 animales no serán reconocidos por el municipio. Diligenciar el Registro Único de Vacunación – RUV y/o el acta de predio no vacunado exigidos por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA de manera coordinada con la organización ejecutora –OEGA- autorizada para Bucaramanga.
11. El Registro Único de Vacunación (RUV) contra la fiebre aftosa, brucelosis bovina y rabia de origen silvestre, será diligenciado en el predio por el vacunador, de forma digital o en la papelería física asignada por FEDEGAN en su condición de entidad administradora de la cuota de fomento ganadero y lechero, cuando no se cuente con las condiciones y herramientas para realizarla de manera digital, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 10 de la resolución 00006630 del 15 de abril de 2026.
12. Garantizar el transporte adecuado, para la movilización en las diferentes veredas, al personal de campo que el contratista requiera para la correcta ejecución del contrato.
13. Diligenciar el Registro de Visita Veterinaria.
14. Reportar el cumplimiento de la Vacunación al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.
15. Capacitar y dotar al personal profesional, técnico y/o tecnólogo encargado de la vacunación con elementos de Bioseguridad y equipos/herramientas para realizar la vacunación.
16. Asesorar técnicamente al propietario de los animales vacunados en el momento de la visita.
17. Realizar asistencia médica a reacciones alérgicas post vacuna informadas de manera oportuna por el propietario del animal.

104

18. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, incluyendo las relacionadas con seguridad social integral, salud ocupacional y seguridad industrial (seguridad y salud en el trabajo).
19. Dar cumplimiento a la resolución expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA (Resolución No. 00006630 del 15 de abril de 2026) "Por medio de la cual se establece en el territorio nacional el periodo y las condiciones del primer ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa, brucelosis bovina y rabia de origen silvestre para el año 2026"
20. El contratista debe informar y garantizar la destinación final de los residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato en cumplimiento de la normatividad vigente. En cumplimiento de esta obligación, debe allegar copia del contrato suscrito con una empresa autorizada para el manejo de Residuos Peligrosos.
21. Cumplir con la normatividad vigente por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en lo referente a la vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina
22. Acatar las observaciones técnicas, administrativas y solicitudes del supervisor del Contrato para el desarrollo y la ejecución del objeto contractual y las obligaciones específicas
23. Presentar un solo informe y la cuenta de cobro sobre las actividades realizadas al supervisor del contrato.

3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Además de la obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio se obliga especialmente a:

1. Colaborar en el Seguimiento de las obligaciones contractuales de la entidad quien preste el servicio, apoyando al supervisor, de acuerdo con la competencia profesional que tenga contratado
2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente con los desembolsos acordado conforme a las actividades efectivamente realizadas;
3. Certificar que, al momento del cobro correspondiente por parte de la del prestador del servicio, los beneficiarios se encuentren en la base de datos de la Secretaria de Desarrollo Social.
4. Realizar el Aporte total establecido de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma del desembolso, si aplica.
5. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento y las obligaciones del contrato
6. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En desarrollo del proceso de contratación de la referencia, teniendo en cuenta que se trata de un Proceso de Selección de Mínima Cuantía; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Ley 2069 de 2020, el Municipio de Bucaramanga (Santander) como entidad estatal, acepta la oferta de menor precio, siempre que esta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de Mínima Cuantía y en consecuencia la oferta y su aceptación constituyen el Contrato, el cual tendrá las mismas características y referenciación de un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS.**

5. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($68.933.000)** Incluidos todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripcion, ejecución y liquidación del contrato

1. **Costo primer ciclo de vacunación**

COSTO PRIMER CICLO DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO (incluidas cargas impositivas)	VALOR TOTAL CICLO I
SERVICIOS DE VACUNACIÓN BOVINOS	Servicio de vacunación contra la fiebre aftosa para bovinos a todo costo durante el ciclo I (incluye biológico)	2377	$14.500	$34.466.500
VALOR TOTAL				$34.466.500

2. Costo segundo ciclo de vacunación

COSTO SEGUNDO CICLO DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO (incluidas cargas impositivas)	VALOR TOTAL CICLO II
SERVICIOS DE VACUNACIÓN BOVINOS	Servicio de vacunación contra la fiebre aftosa para bovinos a todo costo durante el ciclo II (incluye biológico)	2377	$14.500	$34.466.500
VALOR TOTAL				$34.466.500

RESUMEN CICLO I Y II DE VACUNACIÓN

TOTAL, SERVICIO DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA CICLO I + CICLO II	**$68.933.000**

NOTA 1: El biológico contra Brucelosis Bovina será suministrado de manera gratuita por la organización ejecutora –OEGA- autorizada para Bucaramanga (FEDEGASAN, según resolución 06630 del 15 de abril de 2026), y su aplicación no genera costo en predios con cincuenta (50) o menos bovinos.

NOTA 2. Los valores anteriores incluyen IVA y estampillas.

NOTA 3. El Municipio de Bucaramanga (Santander) sólo pagará los precios del contrato, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

NOTA 4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 5. El Municipio de Bucaramanga, efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2517 del 07 de mayo de 2026** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026 con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

104

Rubro: 2 3 2 02 01 003 2024680010067 1 1707042 3526201 263 201 (productos farmaceuticos para uso veterinario) por valor de $70.000.000 Fuente de Financiación: Recursos Propios

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga, según certificado **No. 1237 del 07 de mayo de 2026** según consta en certificación anexa a este estudio.

7. FORMA DE PAGO

PAGOS PARCIALES: El valor del contrato se pagará mediante actas parciales correspondientes a la terminación de cada ciclo de vacunación, previo informe detallado de la prestación del servicio prestado con sus respectivos soportes, presentación de factura y recibo a satisfacción y autorizando el pago por parte del supervisor.

El pago estará condicionado a los trámites que deban surtirse para poder efectuar el pago. Para ello se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el contrato. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley, suscripción actas parciales de avances finales y liquidación correspondiente.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidacion de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO. El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar estan sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

COSTOS INDIRECTOS

ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO

Departamentales:

- Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago
- Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago

Municipales:

- Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago.
- Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato. (En caso de que el valor del contrato sea superior a 15 SMLMV).
- Pro deporte y recreación: 2% del valor de cada acta de pago.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo estimado es hasta el **DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE 2026** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Bucaramanga (Santander), acorde a plan de trabajo que se suscriba, o en el lugar donde se requiera de conformidad con las necesidades de la Secretaria de Desarrollo Social, para lo cual ejecutarán sus actividades en el lugar y fechas que acuerden con el supervisor del contrato.

10. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Bucaramanga identificada con NIT 890 201 222- 0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Garantía</th><th>Precontractual</th><th>Contractual</th><th colspan="2">Aplica</th><th>Porcentaje (%)</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>SI</td><td>NO</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td></td><td>X</td><td colspan="2">SI</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td></td><td>X</td><td colspan="2">SI</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td></td><td>X</td><td colspan="2">SI</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el término de duracion del contrato y tres (03) años más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td></td><td>X</td><td colspan="2">SI</td><td>200 SMLMV</td><td>Por el término de duración del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio), la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la poliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prorroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciaran los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11. SUPERVISOR:

La supervisión será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto.

104

12. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD Y CONTRATISTA

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
DIRECCIÓN:	Carrera 11 No. 34-52
OFICINA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CORREO ELECTRONICA	contactenos@bucaramanga.gov.co
TELEFONO	6337000

CONTRATISTA	FEDEGASAN
NIT:	Nit: 890200366-8
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO LUIS SANDOVAL GONZALEZ
No. DE IDENTIFICACION	91239646 de Bucaramanga
DIRECCIÓN:	Via Girón Carrera 10 # 56 - 40 Oficina 302 kilometro 6
CORREO ELECTRONICO	fedegasanfgan@gmail.com
TELÉFONO	3502658294 - 3125832639

NOTA: Para todo efecto a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que tanto la entidad como ustedes hemos suscrito en contrato de mínima cuantía y por tanto ustedes deben acercase el mismo día o más tardar al día hábil siguiente del recibido de la presente comunicación en las instalaciones de la Alcaldía Municipal señaladas en el numeral anterior, para que reciban las instrucciones pertinentes

Firma: 04 JUN 2026

Nombre: **IVAN DARIO TORRES ALFONSO**
Ordenador del Gasto
Secretaria De Desarrollo Social
Decreto 0775 del 06 de noviembre del 2025.

Proyectó: Armando Jimenez / CPS SDS
Revisó: Angelica Cacua / CPS SDS